

**APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PLAN
SECTORIAL DE MITIGACIÓN Y
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO -
SECTOR TRANSPORTES.**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; el Decreto Supremo N° 16, de 6 de junio de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; el Decreto Supremo N° 209, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y El Caribe y su Anexo 1; la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; el Decreto Exento N° 3324, de 7 de septiembre de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó la Norma General de Participación Ciudadana de dicho Ministerio; la Resolución Exenta N° 235, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que da inicio a la elaboración del anteproyecto del Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático - Sector Transportes; la Resolución Exenta N° 766, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que prorroga plazo para la recepción de antecedentes sobre los contenidos del plan sectorial de mitigación y adaptación al cambio climático - sector transportes y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N°21.455, Ley Marco de Cambio Climático (en adelante "la ley") establece las bases de la institucionalidad, instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.

2. Que, la citada ley N°21.455 establece, en su Título II, una serie de instrumentos de gestión del cambio climático, entre los que se encuentran los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación del Cambio Climático, en los artículos 8° y 9°, respectivamente, indicando expresamente los sectores respecto de los cuales se deberán elaborar, entre los que se encuentra el de Transportes.

3. Que, asimismo, dicha ley agrega, que el procedimiento de elaboración, revisión y actualización de los señalados instrumentos de gestión del cambio climático, se establecerá mediante un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente, conforme a lo cual, con fecha 21 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 16, de 6 de junio de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático.

4. Que, la ley N°21.455 dispone en su artículo 17, que los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación podrán ser elaborados en un mismo procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 9°, en caso de que correspondan a la misma autoridad sectorial.

5. Que, en atención a lo antes expuesto, esta Secretaría de Estado dio inicio a la elaboración del anteproyecto del Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación - sector Transportes, mediante la Resolución Exenta N° 235, de 17 de enero de 2024, fijando un plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de la referida resolución en el Diario Oficial, para la recepción de antecedentes sobre los contenidos del Plan, estableciendo, asimismo, el tipo de antecedentes y los mecanismos para su presentación. El plazo indicado fue prorrogado, en 10 días hábiles, mediante la Resolución Exenta N° 766, de 29 de febrero de 2024, del mismo ministerio.

6. Que, el Decreto N° 16 de 2023, ya citado, en su artículo 41, establece, en relación a

la elaboración del anteproyecto, que *"Una vez concluida la etapa de inicio del procedimiento, la autoridad responsable, con el apoyo de las autoridades coadyuvantes, iniciará la elaboración del anteproyecto de Plan Sectorial correspondiente. (...) Esta etapa tendrá una duración máxima de 100 días hábiles, contados a partir del término de la etapa anterior"*. Por su parte el artículo 42 dispone que *"La Segunda Etapa concluirá con la dictación de una resolución de la autoridad responsable, que:*

- a) Apruebe el anteproyecto;*
- b) Someta el anteproyecto a consulta ciudadana, indicando los medios de difusión, mecanismos de acceso y participación y, cuando corresponda, los lugares y fechas de actividades de difusión o talleres participativos;*
- c) Indique a las autoridades coadyuvantes y aquellas que participen de alguna acción o medida del instrumento; y*
- d) Ordene la remisión del anteproyecto a las entidades de apoyo señaladas en el artículo 44 del presente reglamento, para lo cual la resolución servirá de suficiente y atento oficio conductor.*

Esta resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial y en el Sistema Nacional de Acceso a la Información y Participación Ciudadana sobre Cambio Climático."

7. Que, en virtud de lo expuesto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones elaboró un anteproyecto de Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación - Sector Transportes, el que será aprobado en lo resolutivo del presente acto administrativo, y sometido a la correspondiente consulta ciudadana.

8. Que, los artículos 69 y 70 de la Ley N° 18.575, citada en el visto, señalan: Artículo 69.- *"El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones. Es contraria a las normas establecidas en este Título toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana señalado en el inciso anterior."*; Artículo 70.- *"Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia. Las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros"*.

9. Que, en lo que respecta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Decreto Exento N° 3324, de 2023, citado en el Visto, se aprobó la Norma General de Participación Ciudadana de este Ministerio.

10. Que, por su parte, el artículo 43 del Decreto N° 16, de 2023, establece *"Consulta*

ciudadana. Una vez publicada en el Diario Oficial el extracto de la resolución referida en el artículo anterior, se dará inicio a la Tercera Etapa del procedimiento de elaboración, la cual tendrá una duración de 60 días hábiles. Durante la consulta ciudadana, toda persona o agrupación de personas, por un plazo de 60 días hábiles, podrá formular observaciones fundadas y por escrito al anteproyecto sometido a su conocimiento, a través de los canales habilitados y debidamente informados al efecto.”(...).

En tanto, el artículo 44 dispone “Pronunciamiento y opinión a las entidades de apoyo. La autoridad responsable deberá solicitar la opinión del anteproyecto al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, y, asimismo, podrá solicitar el pronunciamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y del Comité Científico Asesor para el Cambio Climático. Para lo anterior, la autoridad responsable pondrá a disposición de las entidades de apoyo una copia digital de la propuesta, junto con el expediente correspondiente.

Las entidades de apoyo dispondrán de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que aprueba el anteproyecto, para remitir su pronunciamiento, informe y/u opinión sobre el anteproyecto sometido a su consideración.

En caso de que una o más de las referidas entidades de apoyo no se manifieste dentro del plazo establecido, la autoridad responsable podrá ordenar la continuación del procedimiento.”.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el siguiente anexo denominado “Anteproyecto. Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación al cambio climático”, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto Supremo N°16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático, el cual forma parte de la presente resolución.

2. SOMÉTASE A CONSULTA CIUDADANA el Anteproyecto aprobado en el resuelto anterior, por un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la publicación en extracto de la presente Resolución Exenta, en el Diario Oficial.

La referida consulta ciudadana se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Título II de la Norma General de Participación Ciudadana de este Ministerio, aprobada por el Decreto Exento N° 3324, de 7 de septiembre de 2023, del



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, principalmente, a través de Diálogos Participativos Ciudadanos, a realizarse especialmente mediante talleres de difusión regionales.

Los medios de difusión serán las redes sociales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el minisitio del Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación al cambio climático en el sector transporte (<https://www.subtrans.gob.cl/psmacc-mtt/>.) y los grupos focales.

3. INVÍTESE, EN CALIDAD DE COADYUVANTES, A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de Energía
- Ministerio de Defensa (Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante)
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres)
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (Subsecretaría de Turismo y Corporación de Fomento de la Producción.

Y en calidad de INVITADOS a:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

4. REMÍTASE COPIA DEL ANTEPROYECTO aprobado en el resuelvo primero al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, del Ministerio del Medio Ambiente, así como, al Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y al Comité Científico Asesor, para que emitan su opinión y pronunciamiento, respectivamente, sobre la propuesta, en los términos dispuestos en el artículo 44 del Decreto Supremo N°16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático.

5. PUBLÍQUESE en extracto la presente Resolución Exenta, en el Diario Oficial y en el Sistema Nacional de Acceso a la Información y Participación Ciudadana sobre Cambio Climático. Asimismo, **PUBLÍQUESE** en forma íntegra el anexo denominado "Anteproyecto. Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación al cambio climático" en el sitio web



<https://www.subtrans.gob.cl/psmacc-mtt/>. y en el Sistema Nacional de Acceso a la Información y Participación Ciudadana sobre Cambio Climático.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA FORMA INDICADA, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

PROGRAMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO SECTRA - OFICINA DE PARTES

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CLAUDIA REGINA GARCIA - ANALISTAS DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD - ÁREA NACIONAL DE POLÍTICAS E INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1091108

E78849/2024